

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta en el expediente providencia de incoación por parte de la Concejalía de Deportes, en la que se acuerda: **“ÚNICO.-** *Que se proceda a la incoación del expediente administrativo oportuno para la concesión a favor del club de Natación Echeide de la subvención prevista al respecto en los Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022”*.

II.- Solicitada la documentación preceptiva al club de Natación Echeide con C.I.F. G38345054, se presenta la misma, consistente en:

- Memoria de la actividad, exigida al particular por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
- Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad solicitante identificando al titular de su Presidencia, acompañada de fotocopia del DNI de ambos.
- Autorización expresa por parte del representante del Club para que esta Administración pueda verificar en el curso del expediente y, particularmente, con carácter previo a que se dicte el Decreto autorizando el abono de la subvención, el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Agencia Tributaria Canaria y Tesorería Municipal) y de Seguridad Social, lo que se verificará a través de la plataforma de Intermediación de datos del Ministerio de Política Territorial Y Función Pública.
- Declaración responsable manifestando que cumple los requisitos legales y aquellos otros específicos determinados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención.

III.- Comprobado de oficio por el Servicio de Deportes, consta que el club de Natación Echeide, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

IV.- Se ha incorporado al expediente electrónico la memoria justificativa de la subvención, en la que se procede a dar cumplimiento a lo reseñado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. También se incorpora el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023.

V.- En cuanto a la inaplicación del procedimiento de concurrencia competitiva y el otorgamiento de forma directa de la subvención, al encontrarnos ante una subvención nominativa y constituir, por tanto, una excepción al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones a través de la concurrencia competitiva, consta acreditado el interés público que se persigue con la concesión de la subvención que nos ocupa, siendo lo cierto que el propio tenor literal de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 146/2005 del 05 de septiembre de 2005), en adelante, OGS, sólo se exige de forma explícita la justificación del interés público, social económico o humanitario para el caso de las subvenciones del apartado c) del art. 22.2 c) de la LGS.

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	1/15

VI.- Con fecha de 04 de abril de 2022, se recibe informe **favorable** de los Servicios Jurídicos municipales.

VII.- Con fecha de 13 de abril de 2022, se recibe informe de **CONFORMIDAD** de la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), “se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 LGS, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

II.- El artículo 22.2 a) y c) de la LGS en relación al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006) dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, en los siguientes supuestos:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario [...]”.

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	2/15

Y que “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

III.- El art. 28.1 de la LGS establece que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los que se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

IV.- Resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 146/2005 del 05 de septiembre de 2005), en sus artículos 24 y 25 dispone que:

“la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuanto requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”.

“[...] las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	3/15

esta Ordenanza y de la ley 38/2003 [...] y por el convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos.

El convenio deberá contener necesariamente:

- a) Definición concreta y expresa del objeto.
- b) Compromiso de las partes.
- c) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Posibilidad de subvencionar, y en su caso porcentaje, los gastos indirectos, de gestión y garantía bancaria.
- f) Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en esta Ordenanza.
- g) Fijación, y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- h) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.
- j) Forma justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención.
- k) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga, y requisitos y condiciones para que se produzca.

[...] La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal, no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho de futuras anualidades”.

V.- Habrá que estar al cumplimiento de lo previsto en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Con carácter general la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, salvo cuando se trate de subvenciones de concesión directa a que se refiere la Base 22, por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación y aquellas otras contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose someter todas ellas a los principios generales del artículo 8.3 de la citada ley.

Respecto a la concesión de subvenciones nominadas la vigencia del instrumento jurídico será en todo caso anual, no pudiendo prorrogarse para otros ejercicios, siendo el propio presupuesto el que determinará el carácter nominativo de la subvención.

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	4/15

1º Cumplimiento Con Las Obligaciones Tributarias Los perceptores de subvenciones deberán acreditar con anterioridad a dictar la propuesta de resolución de la concesión que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2º Justificación de las Subvenciones

A -La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado o si así se estableciera en las bases reguladoras, por la dificultad de utilizar la cuenta justificativa, podrá acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los/as beneficiarios/as de subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases reguladoras que rigen la convocatoria; o en el caso de concesión directa, en el Decreto de Alcaldía, debiéndose cumplir lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

B- Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el/la perceptor/a no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

C- Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y el plazo de rendición de esta cuenta justificativa será como regla general de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que las bases reguladoras, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa. La tramitación de la concesión de subvenciones se ajustará a lo siguiente:

- a) Respecto de aquellas que figuran previstas nominativamente en los Presupuestos, corresponderá al Concejal Delegado correspondiente, mediante Resolución del mismo, la cual contemplará el contenido mínimo que se establece en la normativa de aplicación y la aprobación del gasto. La aprobación y concesión mediante Resolución y su fases presupuestarias de aprobación y compromiso del gasto (AD), corresponden a/al/la Concejal/a delegado/a competente en la materia según el alcance de la delegación.
- b) Respecto a las que se instrumenten mediante Convenio, con la aprobación del mismo se entenderá igualmente aprobado los gastos que correspondan en función del contenido del Convenio. La aprobación, en su caso, del resto de documentos contables de las fases del gasto derivados de la ejecución del convenio se realizará por los órganos competentes según recogen las Bases 13 y 14."

VI.- Del mismo modo, hemos de remitirnos a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulando los convenios en los artículos 40 y siguientes y señalando de manera expresa en su artículo 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso resulte aplicable. Debiendo de complementarse los requisitos previstos en la legislación relativa al otorgamiento

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	5/15

de subvenciones, con los propios requisitos exigidos en la LRJSP para la formalización y suscripción de convenios por los sujetos a que se refiere el art. 47 del mismo cuerpo normativo, todo ello al no excluirse de la aplicación de estos requisitos a los convenios que instrumenten subvenciones, a diferencia de lo que sucede respecto de las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional (art. 48.9 LRJSP).

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 50.1 de la LRJSP:

“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.” Dicha Memoria justificativa ha de ser realizada por el órgano proponente del convenio y es distinta de la Memoria de actividad exigida al particular por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello se infiere de la lectura de los arts. 40 y siguientes de la LRJSP y de las propias exigencias que esta legislación prevé que sean cumplimentadas por la Administración a la hora de suscribir convenios con cualquiera de los sujetos previstos en el art. 47 de la LRJSP, siendo además obvio que dicha exigencia legal tiene por fin garantizar la transparencia de la actividad administrativa mediante la justificación de que la actividad efectuada redunde en el interés general y , además, analizando su impacto económico para garantizar el principio de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Careciendo de cualquier atisbo de fundamentación lógica que un sujeto ajeno a la actividad administrativa deba responder a tales cuestiones.

VIII.- De conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 13 del Reglamento del Servicio Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el presente expediente requiere el informe preceptivo de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica Municipal.

En relación con la petición de informe a la Asesoría Jurídica municipal y sin desconocer el contenido de la última instrucción relativa a la emisión de informes, se ha de considerar que al tratarse de una subvención nominativa, canalizada mediante convenio, se ha de solicitar el mencionado informe en vista de lo dispuesto en el apartado segundo, letra a) del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Precepto que si bien se refiere expresamente a la Administración del Estado, se ha de entender aplicable al ámbito local, al ser los arts. 47 a 53 LRJSP aplicables a todas las Administraciones Públicas. En el mismo sentido, se manifiesta el apartado segundo, letra c; del Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2013 (BOP de S/C Tenerife, núm. 148, de fecha 11 de noviembre 2013), relativo a las directrices para la aprobación y celebración de convenios y creación del registro de convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos.

IX.- El órgano competente para la formalización del Convenio es la Concejalía de Deportes de conformidad con la reciente instrucción de la alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021.

X.- El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, al disponer el apartado 3º.2 del Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	6/15

fecha 30 de octubre de 2013 (BOP de S/C Tenerife, núm. 148, de fecha 11 de noviembre de 2013), relativo a las directrices para la aprobación y celebración de convenios y creación de registro de convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos, que los convenios serán aprobados por (...):

“Por la Junta de Gobierno, los que, respondiendo al establecimiento de una colaboración con entes de derecho privado, conlleven gasto a cargo del Ayuntamiento, salvo que la competencia se encuentre delegada o desconcentrada en otro órgano”.

XI.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la tramitación de la concesión de subvenciones se ajustará a lo siguiente: *“a) Respecto de las subvenciones nominativas (ya sea mediante resolución del/ de la Concejal/a delegado/a competente en la materia o con la suscripción y formalización del convenio, que contemplará el contenido mínimo que se establece en la normativa de aplicación), se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable ADO en caso de que se trate de subvenciones con pago anticipado, o AD en el supuesto de subvenciones postpagables. b) Respecto al resto, aquellas que se instrumenten mediante Convenio, con la aprobación del mismo se entenderán igualmente aprobado los gastos que correspondan en función del contenido del Convenio”.* Permitiéndose mediante dicho precepto que sea, o bien mediante acuerdo de la concejalía, o bien con la suscripción del convenio, cuando se proceda a la realización del documento contable ADO, añadiendo el segundo inciso del precepto, que en las subvenciones que se instrumentalicen mediante convenio, con la aprobación del mismo, se procederá a la aprobación del gasto. Entendiéndose por quienes suscriben la presente que en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del convenio procederá también la aprobación del gasto, al ser una subvención instrumentalizada mediante convenio.

A la vista de cuanto antecede, se propone elevar a la **Junta de Gobierno de la Ciudad**, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el club de natación Echeyde con C.I.F. G38345054.

SEGUNDO.- Que se proceda a la aprobación del documento contable en fase ADO, bajo el número de operación **(920220000744)** con cargo a la aplicación presupuestaria C5024.34120.48503 del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el importe de 13.500, 00 €.

TERCERO.- Una vez aprobado el convenio, se deberá proceder a su formalización mediante la firma de la Concejalía del área y del representante legalmente acreditado del club de natación Echeyde.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al club de natación Echeyde.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la subvención concedida así como remitir dicha información, a efectos de publicidad y transparencia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	7/15

SEXTO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes cláusulas y se propone la elaboración del siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN ECHEYDE

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Doña Alicia Cebrián Martínez de Lagos en su calidad de Concejal de Deportes, con competencias para la formalización de convenios en virtud de lo establecido en la instrucción de la alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021.

DE OTRA PARTE: D. David Rivas Durango con D.N.I 42092568-S, quién interviene en calidad de Presidente legal del club, según se acredita mediante certificado expedido por D. Eduardo Capote Gorrín con D.N.I 78679879-F, manifestando que la entidad "Club de Natación Echeyde Acidalio Lorenzo" figura inscrita en el registro de entidades deportivas de canarias con número 1809-1327/93ª constando D. David Rivas Durango como su presidente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN:

Primero.- El Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ejerce funciones en relación a las competencias municipales en materia de promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. El club de natación Echeyde cuenta con las secciones de: Waterpolo, Natación sincronizada y Hockey patines, siendo necesaria la presente subvención para contribuir a sufragar los gastos del club, colaborando así con la actividad que desarrolla y resaltando su relevante trayectoria, teniendo un equipo compitiendo en la máxima categoría de waterpolo nacional y contribuyendo la actividad de fomento a mantener al equipo en su máxima categoría.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones, 2022-2023 aprobado por acuerdo plenario, recoge entre sus líneas de actuación, la que lleva por referencia 503 que se concreta en una subvención nominada por importe de 13.500 € a favor del Club de Natación Echeyde.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el año 2022 consta como subvención nominativa una ayuda económica a favor del Club de Natación Echeyde por el importe de (13.500 €).

Tercero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrián Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	8/15

Cuarto.- Se ha acreditado que la entidad beneficiaria, con documento de identificación G38345054, no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo acreditado estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social, así como no ser deudor de reintegro de otras Administraciones Públicas.

En aplicación de esta normativa, se formaliza el presente **CONVENIO**, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife concede a favor del Club de Natación Echeyde TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €) para la financiación de los gastos ocasionados con motivo de su participación en categoría de ámbito nacional.

La aportación de este Ayuntamiento tendrá carácter máxima, por lo que cualquier gasto que exceda de dicha aportación será por cuenta de la entidad beneficiaria.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas, no obstante, en el caso de que el importe de las subvenciones públicas concedidas por las Administraciones Públicas a esta entidad deportiva, superara el coste total de la actividad subvencionada, la cuantía de esta subvención se reducirá proporcionalmente, en función del porcentaje que represente esta ayuda el coste total del proyecto.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Se trata de una subvención nominativa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ascendiendo su cuantía al importe total de 13.500 euros (trece mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria C5024.34120.48503. Con referencia 503, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2022-2023.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS, en lo referente al procedimiento de aprobación del gasto y pago: "1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas".

Asimismo, el apartado cuarto del artículo 34 de la LGS, establece que "Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	9/15

suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada”.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En virtud de lo expuesto en el art. 34 LGS, se determinará que el pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

Mediante un abono anticipado del importe de 13.500 € para sufragar el 100% de los gastos, ya que la citada entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. En particular, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social. A estos efectos, obran en el expediente certificados telemáticos de cumplimiento de los citados requisitos.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

-Realizar la publicidad de las inversiones realizadas con fondos de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todos los soportes utilizados por la entidad.

-Incluir los logotipos oficiales de Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Servicio de Deportes, en todos los soportes de comunicación corporativa o comercial utilizados por esta entidad, para la promoción y difusión de la actividad (equipación de juego y complementaria, publicidad, documentos oficiales, folletos, página web, cartelería, entradas, etc.).

-Incluir los logotipos mencionados en la estipulación 4.b), en un espacio publicitario preferente en las instalaciones deportivas de la ciudad donde se celebren los encuentros oficiales y no oficiales durante el ejercicio 2022..

-Ayudar a la promoción y difusión de la práctica deportiva por parte del Excmo. Ayuntamiento

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	10/15

de Santa Cruz de Tenerife mediante la participación de esta entidad deportiva y sus miembros en aquellas actividades que le requiera el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquier otro servicio del mismo.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades, comprendiendo los siguientes:

a) **Gastos de desplazamientos**

Entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte derivados de cualquier salida deportiva.

Con carácter general, se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas siguiendo los requisitos legales previstos en el art. 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.”

b) **Gastos de transporte.**

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

c) **Gastos Mantenimiento**

Se incluyen en este apartado todos los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.

d) **Gastos federativos**

Se incluyen en este apartado, las cuotas de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares

e) **Gastos de material deportivo**

En dicho apartad se incluyen también los gastos derivados de la adquisición de equipaje deportivo.

f) **Gastos de personal.**

- **Personal con nóminas:** Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor, justificante bancario de su abono, y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes al periodo subvencionado.

Se justificará la retención de ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrián Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	11/15

- *Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancaria*

Todo ello, sin perjuicio de que a la hora de justificar los gastos, será suficiente acreditar que el importe de la subvención se ha destinado a alguno de los mismos, no siendo necesario que se haya destinado a cubrir la totalidad de los gastos que se enuncian en el presente.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1º. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en la cláusula séptima del presente convenio.

2º. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3º. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

SEXTA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

*La forma elegida para justificar la presente subvención será a través de una **Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto**, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a tenor de sus artículos 72 y 73.*

La Cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	12/15

- a) *Memoria final detallada de la actividad, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y acredite la vinculación del gasto realizado con la finalidad prevista en este Convenio.*
- b) *Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.*
- c) *Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.*
- d) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- e) *Los tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en aquellos gastos que así lo requieran.*
- f) *Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositado en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.*
- g) *Originales o copias compulsadas de certificados o extractos bancarios del pago mediante transferencia o, en su caso, documento bancario acreditativo del pago mediante tarjeta o cheque nominativo.*

SÉPTIMA.- El plazo de vigencia de este Convenio será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022, y la fecha límite de justificación de gastos será hasta esa misma fecha.

OCTAVA.- Procederá la revocación y posterior reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurran las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- e) *Resistencia, excuso, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de*

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	13/15

las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta relativa a la Cuenta Justificativa.*

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Conforme a lo previsto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza no lucrativa de la entidad subvencionada queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 y siguientes de la LGS, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

UNDÉCIMA.- BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Servicio de Deportes remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones información sobre subvenciones concedidas, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión del programa o proyecto subvencionado.

DUODÉCIMA.- *En todo lo no previsto en este convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RLGS; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 146/2005 del 05 de septiembre de 2005); el Plan Estratégico de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.*

DECIMOTERCERA.- *La competencia para la formalización del presente convenio, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, recae en la Concejalía de Deportes.*

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrían Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	14/15

 

Firmado digitalmente por 42092568S
DAVID RIVAS (R: G38345054)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO
1/55951/25022022132439,
serialNumber=IDCES-42092568S,
givenName=DAVID, sn=RIVAS DURANGO,
cn=42092568S DAVID RIVAS (R:
G38345054), 2.5.4.97=VATES-G38345054,
o=CLUB DEPORTIVO C.N. ECHEYDE
ACIDALIO LORENZO, c=ES
Fecha: 2022.04.25 13:48:11 +01'00'

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/04Uv31dTMBbSrpp02rbaKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Cebrián Martínez de Lago	Firmado	25/04/2022 14:20:00
Referencia		Página	15/15